



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000414-2024-GR.LAMB/GRED [515284564 - 3]

VISTO: El MEMORANDO N° 000112-2024-GR.LAMB/GRED [515284564 - 2] de fecha 13 de marzo del 2024, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de cuatro (04) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial.

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU de fecha 23 de diciembre del 2023, se aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, el numeral 8.14 de la precitada Norma Técnica establece entre las responsabilidades de la DRE: *"Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva".*

Que, mediante OFICIO N° 000021-2024GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-CCPRCSDEBTPL30328 [515284564 - 0] de fecha 13 de marzo del 2024, la Presidente de la Comisión de contratación docente 2024 en las plazas de educación básica y técnico productivo de UGEL Lambayeque, comunica lo siguiente: *"Que, habiendo realizado en nuestra jurisdicción convocatoria por evaluación de expedientes en la especialidad de Educación para el Trabajo-EBR, las cuales fueron convocadas por el comité a través de los diversos medios de comunicación (Portal Web, redes sociales, Facebook Institucional UGEL Lambayeque), y no fueron cubiertas. (...) sin, embargo durante las actividades de revisión de expedientes, se percata que los docentes participantes en estos procesos NO CUMPLEN con el PERFIL DE FORMACIÓN ACADÉMICA, señalados en el ANEXO 6 del D.S. N°0020-2023-MINEDU, por lo que estas plazas docentes continúan en condición de DESIERTAS. (...) Que, al persistir el requerimiento ante esta sede con carácter de urgencia por parte de los Directivos de la II.EE, a las cuales pertenecen las plazas docentes y en virtud a la atención pedagógica que merecen nuestros estudiantes, es que recurrimos a su despacho para remitir la PROPUESTA DE BAJA DE PERFIL EN LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA (...)"*; correspondiente a **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO – EBR** de **UGEL Lambayeque**.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000414-2024-GR.LAMB/GRED [515284564 - 3]

Que, mediante OFICIO N° 000020-2024GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-CCPRCSDEBTPL30328 [515284564 - 1] de fecha 13 de marzo del 2024, la Presidente de la Comisión de contratación docente 2024 en las plazas de educación básica y técnico productivo de UGEL Lambayeque, comunica los siguiente : *“Que, habiendo realizado en nuestra jurisdicción convocatoria por evaluación de expedientes en la especialidad de Educación para el Trabajo-EBR, las cuales fueron convocadas por el comité a través de los diversos medios de comunicación (Portal Web, redes sociales, Facebook Institucional UGEL Lambayeque), y no fueron cubiertas. (...) sin, embargo durante las actividades de revisión de expedientes, se percata que los docentes participantes en estos procesos NO CUMPLEN con el PERFIL DE FORMACIÓN ACADÉMICA, señalados en el ANEXO 6 del D.S. N°0020-2023-MINEDU, por lo que estas plazas docentes continúan en condición de DESIERTAS. (...) Que, al persistir el requerimiento ante esta sede con carácter de urgencia por parte de los Directivos de la II.EE, a las cuales pertenecen las plazas docentes y en virtud a la atención pedagógica que merecen nuestros estudiantes, es que recurrimos a su despacho para remitir la PROPUESTA DE BAJA DE PERFIL EN LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA (...)”*; correspondiente a **EIB COMUNICACIÓN** y **EIB CIENCIAS SOCIALES** de **UGEL LAMBAYEQUE**.

Que, mediante el MEMORANDO N° 000112-2024-GR.LAMB/GRED [515284564 - 2] de fecha 13 de marzo del 2024, dispone la emisión del acto resolutive que tenga como finalidad **APROBAR** la **BAJA DE PERFIL EN REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA** de **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO – EBR** así como de **EIB COMUNICACIÓN** y **EIB CIENCIAS SOCIALES** de **UGEL LAMBAYEQUE**, solicitadas por la Presidente de la Comisión de contratación docente 2024 en las plazas de educación básica y técnico productivo de UGEL Lambayeque, en mérito a lo establecido en el numeral 8.14 del del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU de fecha 23 de diciembre del 2023.

Estando a lo dispuesto por el despacho gerencial y contando con la visación de la Oficina de Administración y la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28044: Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED; el DECRETO REGIONAL N° 000004-2021-GR.LAMB/GR de fecha 13 de mayo del 2021; el DECRETO REGIONAL N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el “Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque”, actualizado mediante DECRETO REGIONAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta de baja de perfil en los requisitos de Formación Académica solicitados por UGEL Lambayeque, en el marco del proceso de contratación docente 2024 en las plazas de educación básica y técnico productivo al que hace referencia el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU de fecha 23 de diciembre del 2023, según el siguiente detalle:

BAJA DE PERFIL DE REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA- EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO – EBR - UGEL LAMBAYEQUE:

Sétimo	Título Profesional Universitario afin a la especialidad técnica a la que postula.
Octavo	Título Profesional Técnico de Instituto Superior Tecnológico afin a la especialidad técnica a la que postula.
Noveno	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en <u>EPT</u> de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula.
Décimo	Título profesional de cualquier especialidad con experiencia docente en <u>EPT</u> de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula
Onceavo	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con estudios en la especialidad técnica a la que postula.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000414-2024-GR.LAMB/GRED [515284564 - 3]

BAJA DE PERFIL DE REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA EIB SECUNDARIA – COMUNICACIÓN – UGEL LAMBAYEQUE:

Quinto	Título Profesional en Educación del área curricular y nivel.
Sexto	Grado de Bachiller en Educación del área curricular y nivel.
Sétimo	Título Técnico de Comunicación o Periodismo o Ciencia de la Comunicación o Comunicación Social o Publicidad y Marketing o Secretariado o similares de Publicidad.
Octavo	Estudios conduidos de universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria y en una de las especialidades señaladas en el primer orden de <u>prelación</u> .
Noveno	Estudiantes en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primero orden de <u>prelación</u> a partir del octavo cido.

BAJA DE PERFIL DE REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA EIB SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES – UGEL LAMBAYEQUE:

Quinto	Título Profesional en Educación en el área curricular y nivel.
Sexto	Bachiller o egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación en el área curricular y nivel.
Séptimo	Título Profesional Universitario en Antropología, Sociología, Psicología, Derecho, Asistente Social, Trabajo Social, Historia.
Octavo	Grado de Bachiller en Antropología, Sociología, Psicología, Derecho, Asistente Social, Trabajo Social, Historia.
Noveno	Estudiantes de Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de <u>prelación</u> .
Décimo	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, en cuanto al dominio de la lengua, se aplicará el ANEXO 4 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU de fecha 23 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a las partes intervinientes, de conformidad a lo previsto en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 13/03/2024 - 18:58:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
13-03-2024 / 17:53:24

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
13-03-2024 / 18:53:12